

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2023 (BOJA nº 76, DE 24 DE ABRIL).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio 2023 por Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja nº 76, de 24 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan subvenciones para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja nº 76, de 24 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2023 las subvenciones para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía.

Segundo.- La citada Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con régimen prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es: SA 60492.

Tercero.- El 19 de junio de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en este procedimiento de concesión de subvenciones. El mencionado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 20 de junio de 2023, en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja nº 215, de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la misma.

Cuarto.- Con fechas 25, 26 y 27 de julio de 2023, se reunieron las respectivas Comisiones de valoración para evaluar las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas.

Dichos órganos colegiados efectuaron las correspondientes evaluaciones previas de las solicitudes concurrentes a las respectivas líneas convocadas, consistente en el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los respectivos criterios artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de cada uno de los cuadros resumen. Realizada la pertinente valoración por las distintas Comisiones se dictaron las correspondientes Actas de evaluación para cada una de las líneas.

Con posterioridad los técnicos competentes evaluaron las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto dentro de la línea correspondiente en aplicación de ambos grupos de criterios.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas donde se recoge que serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la comisión.

Quinto.- Tras la valoración de las solicitudes concurrentes y de conformidad con lo establecido en la base reguladora aplicable al procedimiento, el 9 de agosto de 2023 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados el 10 de agosto de 2023 mediante su anuncio en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja nº 215, de 5 de noviembre).

Durante el trámite de audiencia concedido existen solicitantes que presentan escrito de alegaciones entre los que figuran:

En la Línea 1,

- La entidad **Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L.** presenta escrito de alegaciones el 24/08/2023 con R.E.: 2023999010763576, en el que manifiesta su disconformidad con la valoración otorgada en los criterios artísticos y técnicos relativos a la valoración de la relevancia de la gira y su repercusión para la compañía y en la valoración de la adecuación presupuestaria y las aportaciones de los contratantes, por lo que solicitan que el proyecto presentado se valore con 83 puntos en lugar de los 78 otorgados que han motivado que quede como suplente.
- **José Omar Mesa Frías** presenta escrito de alegaciones el 22/08/2023 con R.E. 2023999010701606, en las que muestra su disconformidad con la puntuación otorgada y solicita una revisión de la misma que les habilite para obtener subvención.

En la Línea 3,

- **Josefa Bella Muriel Ramírez,** presenta escrito de alegaciones el 21/08/2023 con R.E.: 2023999010686116, en el que manifiesta su disconformidad con la propuesta provisional al considerar que las bases reguladoras no le amparan ya que según la puntuación obtenida no le correspondería ni el importe mínimo de subvención fijado en 6.000,00 €.
- **Pedro Antonio López Teruel,** presenta escrito de alegaciones el 23/08/2023 con R.E.: 2023999010724147, en las que solicita que se considere como fecha de finalización del plazo de ejecución el 01/08/2024 y que se le tenga en cuenta los 3 puntos que corresponden al criterio cuantitativo 3.2.

En la línea 5,

- **Fernando Hurtado,** presenta alegaciones a la propuesta provisional el 24/08/2023 con R.E. 2023999010757844, mediante las que solicita una revisión del criterio relativo a la valoración artística de la trayectoria de la compañía o de sus componentes.
- **José Omar Mesa Frías,** presenta alegaciones el 24/08/2023 con R.E.: 2023999010761067, por las que manifiesta su disconformidad con la puntuación otorgada a su proyecto solicitando una revisión de la misma.

En la línea 8,

- **Távora Teatro Abierto, S.Coop.And.** presentan alegaciones el 24/08/2023 con R.E. 2023999010777208, en las que muestran su disconformidad con la puntuación otorgada a su proyecto y exponen que la evaluación de las salas de música debía de hacerse de forma independiente a la evaluación de las salas de teatro.

FIRMADO POR	SALOMÓN CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQQNNFN744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente con cargo a la aplicación presupuestaria **1651010000 G/45E/47002/00 01** es de 1.400.000 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados era superior al presupuesto se aplicó en la propuesta provisional de resolución, de 9 de agosto de 2023, la regla del prorrateo indicada en los apartados 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) según la tabla aprobada en la Resolución de 11 de abril de 2023.

Dado que en la línea 3 existía un remanente presupuestario que al ser inferior a 6.000,00 € no podía ofrecerse al primer suplente, el crédito sobrante se redistribuyó entre los beneficiarios provisionales repartiéndolo en proporción a la puntuación obtenida como se señala en la Resolución de la convocatoria indicada y sin sobrepasar en su caso los importes solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 7 de septiembre de 2016 donde se dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia ostenta la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Segundo.- El apartado 3 del Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015 (Boja nº 215, de 5 de noviembre).

En relación con el contenido y motivación que ha de tener la presente Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

En atención a dicho precepto se constata entre los solicitantes concurrentes a las distintas líneas que:

En la Línea 1 no presentan el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa los siguientes solicitantes:

- TalyCual Producciones, S.L. para el proyecto *“El inconveniente”*.
- Compañía de Danza Mobile, S.L. para el proyecto *“Gira 2023 de la Compañía Danza Mobile”*.
- José Jiménez Carra para el proyecto *“José Carra Trío”*.
- Producciones Teatrales la Cochera, S.L. para el proyecto *“Gira 2023 espectáculo Un secreto a voces”*

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNFN744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Patricia Trujillo López para el proyecto “Plan de distribución 2023 Salamandra 2023”
- Analia Sisamon Inchaurredo para el proyecto “Rojo”.

En la Línea 2 existen solicitantes que presentan desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II:

- La Mar Sonora Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Misa canalla” presenta desistimiento expreso el 24/08/2023.
- Raquel Martos González, solicitante de subvención para el proyecto “Salir del Cuadro” desiste expresamente el 18/08/2023.
- Nazaret López Hombreiro, solicitante de subvención para el proyecto “Desde la otra orilla o la España jonda” presenta desistimiento expreso el 23/08/2023.

En la Línea 3, se dan las siguientes incidencias en la cumplimentación del trámite de audiencia:

- GNP Producciones Culturales, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Otro lugar”, presenta desistimiento expreso a través del Formulario-Anexo II el 24/08/2023.
- El Carromato, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Elipsion” presenta desistimiento expreso a través del Formulario-Anexo II el 25/08/2023.
- Pata Teatro, S.L solicitante de subvención para el proyecto “La discreta enamorada” no presenta el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa.
- José María Roca González solicitante de subvención para el proyecto “Velázquez el espejo de la verdad” no presenta el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa.
- Mundoficción Producciones, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Viva la diferencia” no presenta el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa.
- Stroke114, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Kikú” presenta el Formulario-Anexo II pero no presenta la documentación acreditativa.
- Hiperbólicas Producciones, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Las nubes”, del examen de la documentación aportada se deduce que la subvención propuesta supone una sobrefinanciación del proyecto y que se ha producido una alteración de los criterios tenidos en cuenta para la valoración del proyecto al no tratarse propiamente de una coproducción.

En la Línea 5, los siguientes solicitantes no presentan el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa:

- Francisco Javier Ruibal del Flores Calero solicitante de subvención para el proyecto “Cabaret Saturno”.
- Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Still”.
- Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Summa”.
- Francisco Javier Torres Simón solicitante de subvención para el proyecto “Santas”.
- GNP Producciones Culturales, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Visillo”.
- Juana González Casado solicitante de subvención para el proyecto “Yo soy Yerma”.

En la Línea 6, los siguientes solicitantes no presentan el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa:

- Miel de Moscas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Canelaparty”.
- Asociación Festival Música Antigua de Granada solicitante de subvención para el proyecto “VIII Festival de Música Antigua de Granada MAG23”.
- Fundación European Guitar Foundation solicitante de subvención para el proyecto “VII Festival Internacional de la Guitarra Granada”.
- Yesenia Beatriz Zambrano Durán solicitante de subvención para el proyecto “Festival Seminario Jazz Alhaurin”.
- Iniciativas Escénicas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Circuito Educativo EDUCATEATRO”.
- Grupo Sophie, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Sophie Festival”.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Mejor con música 2023, A.I.E. solicitante de subvención para el proyecto “Festival Cabo de Plata 2023”.

En la Línea 8, los siguientes solicitantes no presentan el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa:

- La entidad Muuu, S.C. solicitante de subvención para el proyecto “Programación de Sala Hollander 2023”.
- Proyecto Avanti de las Artes solicitante de subvención para el proyecto “Programación Teatro Avanti 2023”.
- Asociación Sevillana de Jazz Assejazz solicitante de subvención para el proyecto “Programación Espacio Assejazz”.
- Quantum Riff Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Proyecto Actividad Sala Custom 2023”.

Cuarto.- Reunidas las Comisiones de valoración, correspondientes a las líneas convocadas, los días 25, 26 y 27 de julio de 2023, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración, a los que se sumó la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto y el orden de prelación definitivo.

En base al resultado de las valoraciones realizadas, se considera que los proyectos seleccionados en cada una de las correspondientes líneas, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, que no es otra, en el caso de las líneas que se resuelven en la presente propuesta de resolución, que impulsar la promoción y producción de espectáculos de teatro, música, danza y circo, fomentar el desarrollo y consolidación de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, así como el estímulo de la actividad de salas de exhibición escénica de gestión privada, favoreciendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales.

Quinto.- En atención a la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, el 9 de agosto de 2023 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados el 10 de agosto de 2023 mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, cuyo análisis ha supuesto la consiguiente modificación de la valoración obtenida por algunos beneficiarios provisionales y suplentes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, conforme a los que se efectuó la propuesta provisional de resolución, implicando la modificación también del importe inicialmente propuesto.

En consecuencia, existen solicitantes concurrentes en las líneas 1, 2, 3 y 5 en los que se produce una disminución de la valoración cuantitativa al no acreditar alguno de los criterios marcados en el apartado 5 (criterios cuantitativos) del Anexo I. Ello ha conllevado una disminución proporcional de los importes de las

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQNnNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvenciones inicialmente propuestas conforme a la puntuación establecida finalmente, respetando la proporcionalidad entre la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención. Esta situación se ha generado en los siguientes expedientes:

En la línea 1, Elena Carrascal, S.L. que era beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Gira Nacional Elena Carrascal*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 81 a 79 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe concedido que pasa de 18.515,78 € a ser 17.738,89 €. La diferencia entre ambas cuantías que son 776,89 € se suma al importe de la subvención propuesta provisionalmente a Lapso Producciones, S. Coop. And, para el proyecto “*Gira Lapso 2023*”, al que siendo el último de los solicitantes propuestos como beneficiario provisional en la Línea 1, no fue posible proponerle la cuantía que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida por su proyecto por falta de consignación presupuestaria suficiente por lo que la cuantía que finalmente se le concede asciende a 13.765,84 €.

En la línea 2, Ramón González Reyes propuesto como beneficiario provisional para el proyecto “*Frida, tengo alas para volar*” tiene una disminución en la valoración total de su proyecto pasando de 61 a 55 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 10.416,50 € a 8.157,50 €, resultando un sobrante de 2.259,00 €.

Al igual ocurre con la entidad Fila 5, S.C.A. propuesta como beneficiaria provisional para el proyecto “*Florence Foster*”, que tiene una disminución en la valoración total que pasa de 65 a 62 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 7.600,00 € a 6.880,00 €, generándose un sobrante de 720,00 €.

Existen dos beneficiarias provisionales que desisten expresamente de sus solicitudes: la entidad La Mar Sonora Producciones, S.L., beneficiaria provisional para el proyecto “*Misa Canalla*” con una subvención de 7.746,40 €, y Raquel Martos González, con un importe propuesto provisionalmente de 6.076,37 €. La suma de estas cuantías junto con los sobrantes de crédito generados por la disminución en la puntuación final de Ramón González Reyes y la entidad Fila 5, S.C.A. referidos en los párrafos precedentes, asciende a 16.801,77 €. Esta cantidad ha permitido que dos solicitantes que figuraban inicialmente entre los beneficiarios suplentes hayan alcanzado la condición de beneficiarios definitivos proponiéndoles una subvención, según se indica en el Anexo I, proporcional a los puntos finalmente obtenidos, que en el supuesto de Manuel Solano Muñoz pasan de ser 56 a 52 y en relación con la entidad Meridianum Talent Lab., S.L. se mantienen los 52 computados en la propuesta provisional. Tras este reparto inicial queda un sobrante de 421,78 € que se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que han alcanzado la condición de beneficiarios definitivos según la puntuación obtenida.

En la línea 3, existen tres beneficiarios provisionales que sufren una merma en los puntos atribuidos por la Comisión de Valoración:

Patricia Trujillo López propuesta como beneficiaria provisional para el proyecto “*La estupidez*” sufre una disminución en la valoración total del mismo que pasa de 78 a 77 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 10.499,67 € a 10.264,77 €, generando un sobrante de 234,90 €.

Jesús María Torres Gutiérrez solicitante de subvención para el proyecto “*El monstruo de White Roses*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 76 a 74 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 22.812,18 € a 21.743,20 €, por lo que resulta un sobrante de 1.068,98 €.

Por último, Pedro Antonio López Teruel que solicita subvención para el proyecto “*Malena Ballena*” sufre una disminución en la puntuación total pasando de 73 a 70 puntos, lo que conlleva reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 10.954,99 € a 10.126,99 €, generando un sobrante de 828,00 €.

Por otro lado, hay dos entidades que desisten de sus solicitudes: la entidad Gnp Producciones Culturales, S.L. que solicitó subvención para el proyecto “*Otro lugar*” y se le propuso subvención por 15.614,93 € y la entidad

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQQNNFN744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hiperbólicas Producciones, S.L. a la que se le propuso subvención para el proyecto “Las Nubes” por 41.346,51 €.

El importe de las subvenciones propuestas a las entidades que desisten en esta Línea 3 unido a los sobrantes generados como consecuencia de la disminución en la puntuación obtenida inicialmente genera un crédito que asciende a 59.093,32 €. Dicha cantidad ha permitido que dos solicitantes que figuraban como suplentes en la propuesta provisional alcancen la condición de beneficiarios definitivos tal como figuran en el Anexo I, concediéndoles una cuantía de subvención en proporción a los puntos obtenidos: la entidad TalyCual Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Hechos y Faltas” y la entidad Maicol Leandro Gallo Atalla solicitante de subvención para el proyecto “Mi gran caracol”. Además se ha generado un sobrante de 28.962,34 € que se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que figuran como beneficiarios según la puntuación obtenida.

En la línea 5, la entidad Alqhai & alqhai, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Spain on Fire” sufre una disminución en la puntuación pasando de 86 a 83 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe concedido que finalmente pasa a ser de 12.367,00 €, generándose un sobrante de 747,00 €.

Asimismo, la entidad Raft Cultural, S.L. que ha solicitado subvención para el proyecto “Bóveda, Ópera de Planetario” ve disminuida su puntuación pasando de 74 a 72, lo que conlleva la reducción proporcional del importe finalmente concedido que pasa a ser de 14.848,13 €, generándose un sobrante por 1.472,63 €.

El total de las cantidades sobrantes en esta Línea 5 asciende a 2.219,63 € que se suma al importe de la subvención propuesta a Raft Cultural, S.L. al que en la propuesta provisional no se le pudo proponer la cuantía que le hubiese correspondido en atención a la puntuación obtenida al haberse agotado el crédito asignado para esta línea, teniendo en cuenta que el importe de la subvención que le correspondería por la puntuación obtenida ha variado al producirse la disminución de puntos mencionada. En consecuencia, el importe finalmente concedido a la entidad Raft Cultural, S.L. asciende a 17.067,76 €.

En la línea 6 la entidad beneficiaria provisional Miel De Moscas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Canelaparty” no ha cumplimentado el trámite de audiencia ya que no ha presentado el Anexo II ni la documentación acreditativa correspondiente por lo que se entiende que desiste de su solicitud generando un importe excedente de 59.600,00 €.

Con este excedente, se propone incrementar el importe propuesto al último beneficiario provisional Asociación De Amigos De Música En Segura solicitante de subvención para el proyecto “Música en Segura 2023”, a los que en la propuesta provisional no pudo proponérsele la totalidad del importe que les correspondía en atención a la puntuación obtenida por su proyecto al haberse agotado el crédito en esta línea. La cantidad para completar el importe asciende a 18.699,23 € por lo que la subvención finalmente concedida asciende a 53.055,00 €.

Existiendo aún crédito excedente en esta Línea 6 por 40.900,77 €, se posibilita que solicitantes que eran beneficiarios suplentes sean finalmente beneficiarios, entre los que figuran: Elena Rébora García solicitante de subvención para el proyecto “35 Festival Tango Granada” a la que se le concede subvención por 6.400,00 €, la entidad Riff Producciones, S.L. que se le concede una subvención que suma 30.500,00 € y la Asoc. Trastearte, a la que no se le puede proponer la subvención que proporcionalmente le correspondería en atención a la puntuación obtenida al haberse agotado el crédito existente en esta Línea 6 por lo que el importe que finalmente se le concede asciende a 4.000,77 €.

En la Línea 8, a la entidad La Fundación Gestión De Proyectos, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Programación 2023 Teatro la Fundación de Sevilla”, al igual que ocurría en la propuesta provisional no se le puede conceder finalmente la cuantía de subvención que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, ya que no existe consignación presupuestaria suficiente para ello, siendo sólo posible concederle una cuantía de subvención de 50.729,80 €.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por algunos de los solicitantes concurrentes, se ha considerado aceptar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, puesto que en ningún caso se supera la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración. Estos cambios quedan ya incorporados en los Anexos correspondientes de esta Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Octavo.- Dada la posibilidad de reformular en todas las líneas convocadas prevista en el apartado 2.b) de los respectivos cuadros resumen, las solicitudes de subvención concurrentes a la convocatoria 2023 deben respetar lo establecido en el apartado 15 de los cuadros resumen que indica *“En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado”*. En fechas 26, 27 y 28 de septiembre de 2023 se informan favorablemente por los miembros delegados de las distintas Comisiones de Valoración las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha concedido la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración. Los solicitantes que han reformulado son según la línea a la que concurren:

Línea 1

- Noletia, S.L, siendo su presupuesto reformulado 158.150,00 €.
- Marcat Dance, S.L, cuyo presupuesto reformulado es 105.105,54 €.
- Elena Carrascal, S.L, con un presupuesto reformulado de 120.223,73 €
- Alqhai & Alqhai, S.L, con un presupuesto reformulado de 205.000,00 €.
- Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L, cuyo presupuesto reformulado es 177.324,96 €.
- Teatro Clásico de Sevilla, S.Coop.And., con un presupuesto reformulado de 75.446,50 €.

Línea 2

- La Suite Creación, S.L. siendo su presupuesto reformulado 26.600,00 €.
- Fila 5 Producciones, S. Coop. And., cuyo presupuesto reformulado es 20.000,00 €.
- José Pipió Ibáñez, con un presupuesto reformulado de 25.720,00 €.
- Alba Triguero Carnero, siendo su presupuesto reformulado 32.600,00 €.
- Manuel Solano Muñoz, con un presupuesto reformulado de 31.500,00 €.
- Meridianum Talent Lab, S.L. con un presupuesto reformulado de 40.570,00 €.
- Tavora Teatro Abierto, Soc. Coop. And., con un presupuesto reformulado de 31.000,00 €.

Línea 3

- Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L, siendo su presupuesto reformulado 159.424,00€.
- Jesús María Torres Gutiérrez, con un presupuesto reformulado de 42.782,85 €.
- Pedro Antonio López Teruel, cuyo presupuesto reformulado es 23.544,70 €.
- Teatro Clásico de Sevilla, S.Coop.And., cuyo presupuesto reformulado es 68.732,00 €.
- Hiperbólicas Producciones, S.L, cuyo presupuesto reformulado es 87.800,00 €
- La Gotera, S.C, siendo su presupuesto reformulado 21.210,00 €.
- Ángela Bodega Bastida, siendo su presupuesto reformulado 36.299,80 €.
- Teatro la Paca, S.L. siendo su presupuesto reformulado 27.740,00 €.
- TalyCual Producciones, S.L, cuyo presupuesto reformulado es 107.410,00 €.

Línea 5

- Alqhai & Alqhai, S.L, con un presupuesto reformulado de 30.000,00 €. (Spain on Fire)
- Luz Prado Codina, siendo su presupuesto reformulado 21.800,00 €.
- El Mandaño Producciones, S.L siendo su presupuesto reformulado 46.906,51 €.
- Alqhai & Alqhai, S.L, con un presupuesto reformulado de 21.400,00 € (Contarapunctus Bach)
- Alqhai & Alqhai, S.L, con un presupuesto reformulado de 23.550,00 € (Il Pianto Della Madonna)
- Raft Cultural, S.L. siendo su presupuesto reformulado 52.360,00 €.
- Cía de Danza Mobile, S.L. siendo su presupuesto reformulado 43.300,00 €

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea 6

- Cía Danza Mobile, con un presupuesto reformulado de 74.300,00 €.
- Jazzvejer, S.C., con un presupuesto reformulado de 92.990, 00 €

Línea 8

- Subestación Granada, S.L., siendo su presupuesto reformulado 127.978,52 €.
- Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. con un presupuesto reformulado de 147.280,00 €
- La Fundación Gestión de Proyectos, S.L. siendo su presupuesto reformulado 260.908,99 €.
- Teatro La Paca, S.L. siendo su presupuesto reformulado 50.202,00 €.
- Távora Teatro Abierto, S. Coop. And. siendo su presupuesto reformulado 90.000,00 €.

Hacer constar que la entidad Títeres Etcétera, S.L., solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Gira Nacional e Internacional de distintos espectáculos” aún cuando presento el 25/08/2023 reformulación del presupuesto, el 28/09/2023 presenta con R.E.: 2023999012097560 escrito en el que manifiesta que han detectado un error aritmético en el plan de gira presentado en la reformulación y que por tanto, retiran la reformulación presentada manteniendo el presupuesto que presentaron en origen y que ascendía a 224.400,00 €.

Noveno.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En atención a este precepto procede la Agencia, en la presente Resolución, a la corrección de errores detectados en la Propuesta Provisional de 9 de agosto de 2023. Dichos errores afectaban a los siguientes expedientes:

En la línea 1 y en relación con la entidad Clasijazz Indiana, S.L. se ha detectado un error de transcripción en el presupuesto presentado y aceptado cuyo importe no es 138.850,00 € sino 124.350,00 €, que es el importe del presupuesto presentado tras el requerimiento de subsanación.

En la Línea 6 se ha advertido error en el importe de subvención solicitado por Elena Rébora García, que figuraba entre los beneficiarios suplentes, que no son 8.000,00 € sino 10.000,00 €. En consecuencia, tras aplicar el porcentaje que corresponde en función de los puntos obtenidos por su proyecto, el importe de subvención concedida es de 6.400,00 € y no 5.120,00 €.

Asimismo, manifiesta en el Anexo II que quiere modificar la fecha de la actividad del festival para que se considere la facturación, pagos y cobros del 01/01/2023 al 31/12/2023.

Décimo.- En relación a las alegaciones formuladas, durante el trámite de audiencia, por los solicitantes que se mencionan con carácter expreso en el antecedente de hecho Quinto, tras su análisis y estudio por los técnicos competentes y en aras a que la presente Resolución no fuera excesivamente prolija, se les ha remitido a cada uno de ellos el Informe emitido por los técnicos competentes en relación a sus respectivos pronunciamientos. Dichos Informes con las particularidades de cada expediente han sido remitidos a los mismos a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas Notific@ y existe constancia en la Agencia de que todos han accedido al contenido de los mismos.

Resaltar que la mayoría de las alegaciones vertidas versaban sobre la disconformidad con la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, a lo que esta Agencia contesta, grosso modo, exponiendo que la Comisión de valoración, como órgano soberano, actúa con un margen de discrecionalidad técnica que no arbitrariedad pues los criterios que aplica en la valoración de los proyectos son criterios previamente establecidos en las bases reguladoras y por tanto son aplicados a todos los solicitantes concurrentes de igual manera. Por otro lado, el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa es un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la valoración de cada proyecto se realiza teniendo en consideración el nivel alcanzado por el conjunto de todos ellos. Además, la adhesión al procedimiento que nos ocupa se ha realizado de forma voluntaria por cada uno de los solicitantes y la concurrencia al mismo supone la

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQQNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aceptación de forma voluntaria de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria. Por otro lado, las personas que componen cada año la comisión de valoración no son las mismas y partiendo de que todos son expertos en las materias que evalúan cada uno de ellos tiene su propio criterio, aún cuando las puntuaciones totales se alcancen por consenso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto, el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder las subvenciones a los solicitantes que figuran en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho por no cumplimentar el trámite de audiencia, no aportando el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa referida en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen o por desistir expresamente de sus solicitudes, tal como se hace constar en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución Provisional por los solicitantes que figuran en el apartado Quinto de los Antecedentes de Hecho, en los términos expuestos en los informes referidos en el apartado Décimo de los Fundamentos de Derecho.

Cuarto.- Estimar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, en los términos incorporados en el Anexo I de esta Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Quinto.- Estimar las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Octavo teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

Sexto.- Corregir de oficio los errores de transcripción detectados conforme a los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Noveno.

Séptimo.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo I de la presente Resolución han sido desestimadas.

Octavo.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que «4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros». En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €, en cuyo caso, el primer pago será

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQNnNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el 75% de la ayuda concedida y el segundo por el 25% de la misma, conforme al apartado 24.a).2.º de los cuadros resumen de las bases reguladoras.

Noveno.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 23 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

Décimo.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los apartados 26.b) y 26.f) de los cuadros resumen de la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

Undécimo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria **1651010000 G/45E/47002/00 01**.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/10/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQKNNNFNY744BMUQ26N3EN2KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Es copia auténtica electrónica

ANEXO I.- Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA nº 76, de 24 de abril).

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000793	AEM/G/23/027	NOLETIA, S.L.	B91446815	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL TRUCA CIRCUS 2023	158.150,00 €	11,36 %	17.969,60 €	8.984,80 €	8.984,80 €	01/01/23	31/12/23
S23/000792	AEM/G/23/026	MARCAT DANCE, S.L.	B09742776	PLAN DE GIRA POR ESPAÑA Y EXTRANJERO DE LA CIA.	105.105,54 €	23,83 %	25.050,00 €	12.525,00 €	12.525,00 €	14/04/23	29/10/23
S23/000799	AEM/G/23/033	TTERES ETCÉTERA, S.L.	B18779827	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL DE DISTINTOS ESPECT.	224.400,00 €	10,36 %	23.250,00 €	11.625,00 €	11.625,00 €	01/01/23	31/01/24
S23/000786	AEM/G/23/020	ELENA CARRASCAL, S.L.	B91791582	GIRA NACIONAL ELENA CARRASCAL	120.223,73 €	14,75 %	17.738,89 €	8.869,45 €	8.869,44 €	01/01/23	31/12/23
S23/000796	AEM/G/23/030	ALQHAH & ALQHAH, S.L.	B91717975	GIRA DE CONCIERTOS 2023 DE ACCADEMIA DEL PIACERE	205.000,00 €	10,35 %	21.225,67 €	10.612,83 €	10.612,84 €	01/01/23	31/01/24
S23/000797	AEM/G/23/031	CLASJIAZZ INDIANA SL	B04877999	CLASJIAZZ BIG BAND GIRA 2023	124.350,00 €	16,89 %	21.000,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	06/02/23	12/11/23
S23/000787	AEM/G/23/021	LAPSO PRODUCCIONES, S.COOP.AND.	F91759167	GIRA LAPSO 2023	147.606,34 €	9,33 %	*13.765,84 €	6.882,92 €	6.882,92 €	01/01/23	31/12/23

* Se hace constar que dentro de la línea 1, Apoyo a la distribución de espectáculos, al último de los beneficiarios, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, una subvención por importe de 20.550,00 € que corresponde al 13,92 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 13.765,84 € que corresponde al 9,33 % del presupuesto aceptado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
ralicc@juntadeandalucia.es



Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000744	AEM/P/TC-3/23/006	LA SUITE CREACIÓN, S.L.	B91564435	EL TIEMPO DEL HIJO	26.600,00 €	66,98 %	17.815,83 €	8.907,92 €	8.907,91 €	01/05/23	30/04/24
S23/000724	AEM/P/TC-3/23/004	GERMÁN JOSE LÓPEZ GALVÁN	***4180**	EMPAQUE	29.430,00 €	52,55 %	15.465,14 €	7.732,57 €	7.732,57 €	01/12/23	30/11/24
S23/000812	AEM/P/TC-3/23/015	JOSE PIPO IBÁÑEZ	***7895**	NO ESTOY DE FRENTE	25.720,00 €	53,14 %	13.668,66 €	6.834,33 €	6.834,33 €	09/01/23	30/11/23
S23/000807	AEM/P/TC-3/23/010	FLA 5 PRODUCCIONES, S.COOP. AND.	F01707306	FLORENCE FOSTER	20.000,00 €	34,65 %	6.930,48 €	3.465,24 €	3.465,24 €	02/10/23	02/10/24
S23/000815	AEM/P/TC-3/23/018	ALBA TRIGUERO CARNERO	***9911**	CIUDAD MATRIZ	32.600,00 €	35,13 %	11.452,93 €	5.726,46 €	5.726,47 €	01/10/23	30/07/24
S23/000728	AEM/P/TC-3/23/005	RAMÓN GONZÁLEZ REYES	***1584**	FRIDA, TENGO ALAS PARA VOLAR	33.506,86 €	24,48 %	8.202,28 €	4.101,14 €	4.101,14 €	01/01/23	31/12/23
S23/000818	AEM/P/TC-3/23/021	MANUEL SOLANO MUÑOZ	***1125**	FIRST FAKE, LA ÚLTIMA CENA	31.500,00 €	25,47 %	8.022,34 €	4.011,17 €	4.011,17 €	01/01/23	31/12/23
S23/000805	AEM/P/TC-3/23/008	MERIDIANUM TALENT LAB, S.L.	B90408006	VO SOY MONSTRUROCK	40.570,00 €	20,81 %	8.442,34 €	4.221,17 €	4.221,17 €	01/01/23	31/12/23



Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000843	AEM/P/TC+3/23/035	NOLETIA, S.L.	B91446815	EL CIRCULO	71.100,00 €	56,73 %	40.333,63 €	20.166,82 €	20.166,81 €	09/05/23	09/05/24
S23/000845	AEM/P/TC+3/23/036	PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ	***9717**	LA ESTUPIDEZ	20.880,00 €	61,86 %	12.915,35 €	6.457,67 €	6.457,68 €	03/04/23	03/04/24
S23/000832	AEM/P/TC+3/23/023	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	EL REY SE MUERE	159.424,00 €	34,41 %	54.861,55 €	27.430,78 €	27.430,77 €	01/12/23	01/12/24
S23/000841	AEM/P/TC+3/23/032	JESUS MARIA TORRES GUTÉRREZ	***9826**	EL MONSTRUO DE WHITE ROSES	42.782,85 €	56,78 %	24.290,40 €	12.145,20 €	12.145,21 €	01/03/23	15/07/23
S23/000746	AEM/P/TC+3/23/003	PEDRO ANTONIO LÓPEZ TERUEL	***4067**	MALENA BALLENA	23.544,70 €	53,25 %	12.536,41 €	6.268,21 €	6.268,20 €	01/08/23	01/08/24
S23/000743	AEM/P/TC+3/23/005	TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, S.COOP.AND.	F91513705	LA VIOLACIÓN DE LUCRECIA	68.732,00 €	55,24 %	37.967,11 €	18.983,55 €	18.983,55 €	01/06/23	01/06/24
S23/000827	AEM/P/TC+3/23/018	MIGUEL ANGEL MORENO MONTOSA	***8460**	ANONIMA	38.323,00 €	46,28 %	17.736,39 €	8.868,19 €	8.868,20 €	01/01/23	20/05/23
S23/000821	AEM/P/TC+3/23/012	LA GOTERA, S.C.	J11697869	JUANACA Y LA FÁBRICA ABANDONADA	21.210,00 €	56,38 %	11.959,25 €	5.979,62 €	5.979,63 €	12/01/23	11/12/23
S23/000715	AEM/P/TC+3/23/001	ANGELA BODEGA BASTIDA	***2701**	EL BOSQUE DE COCO	36.299,80 €	35,39 %	12.848,13 €	6.424,07 €	6.424,06 €	15/06/23	14/02/24
S23/000831	AEM/P/TC+3/23/022	TEATRO LA PACA, S.L.	B23486798	LORCA PERDIDA	27.740,00 €	50,73 %	14.071,30 €	7.035,65 €	7.035,65 €	01/08/23	31/07/24
S23/000732	AEM/P/TC+3/23/002	TALYQUAL PRODUCCIONES, S.L.	B91813709	HECHOS Y FALTAS	107.410,00 €	23,47 %	25.209,28 €	12.604,64 €	12.604,64 €	02/01/23	31/08/23
S23/000822	AEM/P/TC+3/23/013	MAICOL LEANDRO GALLO ATALLA	***7264**	MI GRAN CARACOL	26.318,00 €	35,23 %	9.271,20 €	4.635,60 €	4.635,60 €	01/01/23	31/12/23



Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000916	AEM/P/MD+3/23/028	ALQHAJ & ALQHAJ, S.L.	B91717975	SPAN ON FIRE	30.000,00 €	41,22 %	12.367,00 €	6.183,50 €	6.183,50 €	15/05/23	14/05/24
S23/000896	AEM/P/MD+3/23/035	CLASIAJAZZ INDIANA, S.L.	B04877999	INSPIRACIÓN ANDALUZA "Maria Schneider y..."	120.000,00 €	37,90 %	45.479,00 €	22.739,50 €	22.739,50 €	02/02/23	07/11/23
S23/000910	AEM/P/MD+3/23/020	EL MANDAITO PRODUCCIONES, S.L.	B91282343	LUZ SOBRE LAS COSAS	46.906,51 €	61,97 %	29.067,74 €	14.533,87 €	14.533,87 €	01/05/23	30/04/24
S23/000905	AEM/P/MD+3/23/034	LUZ PRADO CODINA	***6796**	ESTUDIOS ELEMENTALES	21.800,00 €	43,03 %	9.380,00 €	4.690,00 €	4.690,00 €	01/06/23	30/11/23
S23/000917	AEM/P/MD+3/23/029	ALQHAJ & ALQHAJ, S.L.	B91717975	CONTARAPUNCTUS BACH	21.400,00 €	31,16 %	6.668,80 €	3.334,40 €	3.334,40 €	16/01/23	15/01/24
S23/000903	AEM/P/MD+3/23/032	ALQHAJ & ALQHAJ, S.L.	B91717975	IL PIANTO DELLA MADONNA	23.550,00 €	30,98 %	7.296,00 €	3.648,00 €	3.648,00 €	16/01/23	15/01/24
S23/000907	AEM/P/MD+3/23/017	PATRICIA CABALLERO LÓPEZ	***5875**	ÁGAPE	49.560,00 €	45,75 %	22.673,70 €	11.336,85 €	11.336,85 €	01/06/23	01/06/24
S23/000911	AEM/P/MD+3/23/021	RAFI CULTURAL, S.L.	B10640910	BÓVEDA. ÓPERA DE PLANETARIO	52.360,00 €	32,60 %	*17.067,76 €	8.533,88 €	8.533,88 €	02/11/23	01/11/24

* Se hace constar que dentro de la línea 5, Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años, al último de los beneficiarios, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, una subvención por importe de 28.470,75 € que corresponde al 54,38 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 17.067,76 € que corresponde al 32,60 % del presupuesto aceptado.



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000853	AEM/F/23/016	NOLETA, S.L.	B91446815	FESTIVAL DE CIRCADA. XVII EDICIÓN	229.285,28 €	25,84 %	59.250,00 €	29.625,00 €	29.625,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000854	AEM/F/23/017	LA MOTA EDICIONES, S.COOP.AND.	F91334615	MONKEY WEEK 2023	344.000,00 €	12,01 %	41.300,00 €	20.650,00 €	20.650,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000871	AEM/F/23/034	ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES, S.L.	B90090747	ELECTROLUNGH 2023	124.400,00 €	24,48 %	30.450,00 €	15.225,00 €	15.225,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000866	AEM/F/23/029	COMPAÑIA DE DANZA MOBILE	G41794512	XVI EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL	74.300,00 €	26,84 %	19.944,23 €	9.972,12 €	9.972,11 €	01/01/23	31/12/23
S23/000848	AEM/F/23/011	HOCUS POCUS GROUP	G18614206	XXII FESTIVAL INTERNACIONAL HOCUS POCUS	112.300,00 €	17,90 %	20.100,00 €	10.050,00 €	10.050,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000850	AEM/F/23/013	ASOC. AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA	G23720071	MÚSICA EN SEGURA 2023	234.000,00 €	22,67 %	53.055,00 €	26.527,50 €	26.527,50 €	01/01/23	31/12/23
S23/000927	AEM/F/23/043	ELENA REBORA GARCIA	***5204**	35 FESTIVAL TANGO GRANADA	48.173,76 €	13,29 %	6.400,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	01/01/23	30/12/23
S23/000849	AEM/F/23/012	RIFP PRODUCCIONES, S.L.	B23601446	BLUES CAZORLA 2023 - 27ª EDICIÓN	199.900,00 €	15,26 %	30.500,00 €	15.250,00 €	15.250,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000870	AEM/F/23/033	ASOC. TRASTEARTE	G91851600	14º FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA	93.380,00 €	4,28 %	*4.000,77 €	2.000,38 €	2.000,39 €	10/02/23	31/12/23

* Se hace constar que dentro de la línea 6, Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, al último de los beneficiarios, le correspondría en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, una subvención por importe de 18.465,90 € que corresponde al 19,78 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 4.000,77 € que corresponde al 4,28 % del presupuesto aceptado.



Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000888	AEM/S/23/014	ROCKNRROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES, S.L.	B90090747	PROGRAMACIÓN SALA DE CONCIERTOS SALA X 2023	248.215,00 €	29,73 %	73.800,00 €	36.900,00 €	36.900,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000747	AEM/S/23/003	PRODUCCIONES LA COCHERA, S.L.	B93181824	LA COCHERA CABARET 2023	700.000,00 €	9,96 %	69.750,00 €	34.875,00 €	34.875,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000890	AEM/S/23/016	SUBESTACIÓN GRANADA, S.L.	B19638287	PROGRAMACIÓN SALA EL TREN 2023	127.978,52 €	35,63 %	45.600,00 €	22.800,00 €	22.800,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000893	AEM/S/23/019	FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES	G04719290	PROGRAMACIÓN CLASIAJZZ 2023	149.960,00 €	34,76 %	52.120,20 €	26.060,10 €	26.060,10 €	06/01/23	31/12/23
S23/000736	AEM/S/23/001	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	PROGRAMACIÓN CENTRO TNT 2023	147.280,00 €	44,61 %	65.700,00 €	32.850,00 €	32.850,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000887	AEM/S/23/013	SALA CERRO TEATRO, S.L.	B41868555	PROGRAMACIÓN SALA CERRO TEATRO 2023	511.848,16 €	12,84 %	65.700,00 €	32.850,00 €	32.850,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000881	AEM/S/23/007	MALANDARLASALA, S.L.	B90286352	MALANDAR MUSIC CLUB	172.989,00 €	33,30 %	57.600,00 €	28.800,00 €	28.800,00 €	01/01/23	31/12/23
S23/000892	AEM/S/23/018	LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.	B91514455	PROGRAMACIÓN 2023 TEATRO LA FUNDICIÓN DE SEVILLA	260.908,99 €	19,44 %	*50.729,80 €	25.364,90 €	25.364,90 €	02/01/23	31/12/23

* Se hace constar que dentro de la línea 8. Subvenciones, al último de los beneficiarios, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, una subvención por importe de 56.250,00 € que corresponde al 21,56 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 50.729,80 € que corresponde al 19,44 % del presupuesto aceptado.



ANEXO II.- Relación de personas o de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA nº 76, de 24 de abril).

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/G/23/001	TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L.	B91813709	EL INCONVENIENTE	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/23/014	COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	GIRA 2023 DE LA COMPAÑÍA DANZA MOBILE	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/23/036	JOSE JIMENEZ CARRA	***7834**	JOSE CARRA TRÍO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/23/029	PRODUCCIONES TEATRALES LA COCHERA, S.L.	B44705812	GIRA 2023 ESPECTÁCULO "UN SECRETO A VOCES"	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/23/015	PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ	***9717**	PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2023 SALAMANDRA 2023	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/23/018	ANALLA SISAMON INCHAURRONDO	***4127**	ROJO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/TC-3/23/017	LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.	B91740936	MISA CANALLA	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario- Anexo II con fecha 24/08/2023.
AEM/P/TC-3/23/014	RAQUEL MARTOS GONZÁLEZ	***0481**	SALIR DEL CUADRO	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario- Anexo II con fecha 18/08/2023.
AEM/P/TC-3/23/012	NAZARET LÓPEZ HOMBREIRO	***2874**	DESDE LA OTRA ORILLA O LA ESPAÑA JONDA	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario- Anexo II con fecha 23/08/2023.



Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/TC+3/23/028	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	B90225616	OTRO LUGAR	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 24/08/2023.
AEM/P/TC+3/23/025	EL CARROMATO, S.L.	B11816451	EIPSION	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 25/08/2023.
AEM/P/TC+3/23/006	PATA TEATRO, S.L.	B92800374	LA DISCRETA ENAMORADA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/TC+3/23/010	JOSE MARIA ROCA GONZÁLEZ	***543**	VELAZQUEZ EL ESPEJO DE LA VERDAD	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/TC+3/23/019	MUNDOFICION PRODUCCIONES, S.L.	B91162909	VIVA LA DIFERENCIA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/TC+3/23/037	STROKE114, S.L.	B93693547	KIKU'	Presenta Formulario- Anexo II, pero no presenta documentación acreditativa.

Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/MD+3/23/037	FRANCISCO JAVIER RUIBAL DE FLORES CALERO	***1511**	CABARET SATURNO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/MD+3/23/024	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L.	B91624064	STILL??	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/MD+3/23/022	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	B91624064	SUMMA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/MD+3/23/038	FRANCISCO JAVIER TORRES SIMON	***1579**	SANTAS	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/MD+3/23/011	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	B90225616	VISILLO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/MD+3/23/019	JUANA GONZÁLEZ CASADO	***6330**	YO SOY YERMA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/F/23/024	MIEL DE MOSCAS, S.L.	B87804233	CANELAPARTY	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/008	ASOC. FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA	G19637347	VIII FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA MAG23	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/014	FUNDACIÓN EUROPEAN GUITAR FOUNDATION	G19591437	VII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA GUITARRA GRANADA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/040	YESENIA BEATRIZ ZAMBRANO DURAN	18509190D	FESTIVAL SEMINARIO JAZZ ALHAURIN	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/007	INICIATIVAS ESCÉNICAS, S.L.	B04536876	Círculo Educativo EDUCATEATRO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/036	GRUPO SOPHIE, S.L.	B67809095	SOPHIE FESTIVAL	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/23/023	MEJOR CON MÚSICA 2023, AIE	V72630999	FESTIVAL CABO DE PLATA 2023	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/S/23/011	MUUU, S.C.	J90317991	PROGRAMACIÓN DE SALA HOLLANDER 2023	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/23/002	PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	B14838932	PROGRAMACIÓN TEATRO AVANTI 2023	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/23/017	ASOC. SEVILLANA DE JAZZ ASSEJAZZ	G90055419	PROGRAMACIÓN ESPACIO ASSEJAZZ	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/23/005	QUANTUM RIFF PRODUCCIONES, S.L.	B91343129	PROYECTO ACTIVIDAD SALA CUSTOM 2023	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.